

## REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO CORP DEUDA LATAM

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

#### 1.1 Características Generales.

1.1.1 Nombre del Fondo Mutuo: FONDO MUTUO CORP DEUDA LATAM.

1.1.2. Razón Social de la Sociedad Administradora: CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la “Administradora”).

1.1.3. Tipo de Fondo: Fondo Mutuo Mixto Extranjero y Derivados

**Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en la sección 8.1. del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.**

1.1.4. Plazo Máximo Pago del Rescate: 10 días corridos contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de rescate correspondiente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

#### 1.2. Información sobre la Sociedad Administradora.

CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N° 034, de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6.303 número 3.036 del año 1987.

### 2. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

#### 2.1. Objeto del Fondo

El Fondo Mutuo Corp Deuda Latam podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, instrumentos de capitalización, cuotas de fondos y títulos representativos de índices emitidos por emisores nacionales y extranjeros. El fondo invertirá al menos un 60% de su activo, en instrumentos de deuda de entidades cuyos ingresos provengan principalmente de su operación en Latinoamérica, independiente del país en que se transen dichos instrumentos.

Tipo de Inversionista.

El fondo está dirigido a cualquier persona natural o jurídica dispuesta a invertir indirecta y principalmente en instrumentos de deuda de emisores latinoamericanos, con un horizonte de inversión de largo plazo y una tolerancia al riesgo media.

## **2.2 Política de inversiones.**

### **2.2.1. Características particulares de los activos en que invertirá el Fondo:**

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros y en instrumentos de capitalización, cuotas de fondos y títulos representativos de índices emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578, de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

### **2.2.2. Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional**

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

### **2.2.3. Mercados de Inversión y Condiciones que deben cumplir estos Mercados.**

El Fondo invertirá en instrumentos de deuda y capitalización del mercado nacional y mercados internacionales que están regulados por entidades similares a la Superintendencia de Valores y Seguros; instrumentos emitidos principalmente por Estados, Bancos Centrales, bancos y sociedades o corporaciones nacionales y extranjeras.

Las condiciones mínimas que deben reunir dichos mercados para ser elegibles serán las que determina la Norma de Carácter General N° 308 o aquella que la modifique y/o reemplace.

#### **2.2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones:**

Las monedas a que se refiere este numeral corresponden a las mencionadas en el número 3.1. siguiente.

#### **2.2.5 Duración y Nivel de Riesgo esperado de las Inversiones:**

La cartera de instrumentos de deuda del fondo tendrá una duración promedio mínima de 365 días, y una máxima de es de 3.650 días.

Debido a que el fondo podrá invertir hasta el 40% de su activo en instrumentos de capitalización, las cuotas de este fondo podrán, dada a la naturaleza de dichos instrumentos, estar sujetas a volatilidades que lo lleven a tener pérdidas en el corto plazo. Este fondo tiene un nivel de riesgo medio.

#### **2.2.6. Otra información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del fondo:**

##### **Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:**

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de La Ley N°18.046, esto es, comités de directores, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

### **3. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.**

#### **3.1. Características de las inversiones: Países y Monedas.**

Los países en los cuales podrán efectuar las inversiones del Fondo, las monedas en las cuales se podrán expresar éstas y/o las monedas que podrán mantenerse como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, son las que se indican a continuación.

Dicho disponible tendrá como objeto proveer al Fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la política específica de inversión del fondo. El porcentaje máximo del Fondo que podrá mantenerse como

disponible podrá ser de hasta un 40% del activo total del fondo sin restricciones de plazo, y de hasta un 45% del activo total del fondo por un plazo no superior a 45 días corridos.

**PORCENTAJE MAXIMO DE INVERSIÓN POR PAIS SOBRE EL ACTIVO DEL FONDO.**

<b>Países</b>	<b>%</b>
Alemania	100
Argentina	100
Australia	100
Austria	100
Bélgica	100
Brasil	100
Canadá	100
Chile	100
Colombia	100
Dinamarca	100
España	100
Estados Unidos	100
Finlandia	100
Francia	100
Holanda	100
Hong Kong	100
Irlanda	100
Islas Caimán	100
Israel	100
Italia	100
Luxemburgo	100
México	100
Noruega	100
Nueva Zelandia	100
Paraguay	100
Perú	100
Polonia	100
Portugal	100
Reino Unido	100
Rusia	100
Singapur	100
Sudáfrica	100

<b>Monedas</b>	<b>%</b>
Bolívar Venezolano	100
Corona Danesa	100
Corona Noruega	100
Corona sueca	100
Dólar Australiano	100
Dólar Canadiense	100
Dólar Hong Kong	100
Dólar Neozelandés	100
Dólar Singapur	100
Dólar USA	100
Euro	100
Franco Suizo	100
Guaraní	100
Libra Esterlina	100
Nuevo Peso Mexicano	100
Peso Argentino	100
Peso chileno	100
Peso colombiano	100
Peso uruguayo	100
Real Brasileño	100
Rublo ruso	100
Shequel	100
Sloty Polaco	100
Sol	100

Suecia	100
Suiza	100
Uruguay	100
Venezuela	100

### **3.2. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo.**

#### **3.2.1. Límites máximos por tipo de instrumento.**

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	60	100
1.1. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
1.1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
1.1.3. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.1.4. Títulos de deuda de securitización de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	25
1.1.5. Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
1.1.6. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por CORFO y sus filiales, Empresas Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y Descentralizadas	0	100
1.2. Instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de entidades cuyos ingresos provengan principalmente de su operación en Latinoamérica, independiente del país en que se transen dichos instrumentos	60	100
1.3. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	100
1.3.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	100
1.3.2. Títulos de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	100
1.3.3. Títulos de deuda de corto plazo; pagarés o letras cuya emisión haya sido regulada por la SVS u organismo extranjero de similar competencia	0	100

2. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION	0	40
2.1. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	40
2.1.1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	40
2.1.2. Acciones de sociedades anónimas abiertas que no cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil siempre que dichas acciones se encuentren registradas en una bolsa de valores del país	0	10
2.1.3. Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	40
2.1.4. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989	0	40
2.1.5. Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N° 18.815 de 1989	0	40
2.1.6. Cuotas de Fondos Mutuos de otras Administradoras constituidas en Chile	0	40
2.2. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0	40
2.2.1. Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADRs	0	40
2.2.2. Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADRs, que no cumplan con la totalidad de los requisitos para ser considerados de transacción bursátil siempre que dichas acciones estén inscritas en un Registro de Valores del país emisor que permita su oferta pública	0	10
2.2.3. Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	40
2.2.4. Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables	0	40
2.2.5. Cuotas de Fondos de inversión de capital Extranjero regulados por la Ley 18.657	0	40
2.2.6. Títulos representativos de índices accionarios que cumplen las condiciones para ser considerados de transacción bursátil	0	40
2.2.7. Títulos representativos de índices accionarios, que no cumplen con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil	0	10

<b>3. Otros títulos de inversiones financieras</b>	0	40
3.1. Títulos representativos de índices, entendiendo por aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de commodities, cuyo objetivo es replicar un determinado índice. Instrumentos que cumplen con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0	10
3.2. Títulos representativos de índices, entendiendo por aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de commodities, cuyo objetivo es replicar un determinado índice. Instrumentos que no cumplen con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0	10
3.3. Títulos representativos de índices, entendiendo por aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de instrumentos de deuda, cuyo objetivo es replicar un determinado índice. Instrumentos que cumplen con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0	40
3.4. Títulos representativos de índices, entendiendo por aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de instrumentos de deuda, cuyo objetivo es replicar un determinado índice. Instrumentos que no cumplen con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0	10

3.2.2. Límite máximo de inversión por emisor: 10% del activo total del fondo.

3.2.3 Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero: 25% del activo total del fondo.

3.2.4. Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 25% del activo del fondo.

3.2.5. Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley N°18.045: 25% del activo total del fondo.

#### **4. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO.**

La Administradora, por cuenta del Fondo, además de invertir en los activos que autoriza este Reglamento Interno, podrá realizar las siguientes operaciones:

##### **4.1. Contratos de Derivados:**

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.

#### **4.1.1. Objetivo de los Contratos de Derivados:**

La finalidad de la celebración de los Contratos de Derivados será la cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.

#### **4.1.2. Tipo de Contratos:**

Corresponderán a contratos de opciones, contratos de futuros y contratos de forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General N° 204, de fecha 28 de Diciembre de 2006, y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

#### **4.1.3. Tipo de Operación:**

Las operaciones que podrá celebrar el fondo con el objeto de realizar inversiones en derivados serán compra, venta y lanzamiento.

#### **4.1.4. Activos sobre los que podrán realizarse los contratos:**

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, contratos de futuros y contratos de forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir; (ii) títulos representativos de índices que cumplan con los requisitos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 204 de 2006; (iii) acciones nacionales y/o extranjeras en las cuales el Fondo está autorizado a invertir; (iv) bonos nacionales o extranjeros en los cuales está autorizado a invertir el Fondo; y (v) cuotas de fondos mutuos o de inversión, nacionales o extranjeros, en los que está autorizado a invertir el Fondo.

#### **4.1.5. Mercados en que se efectuarán dichos contratos:**

Los contratos de forward serán celebrados o transados en mercados OTC. Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que operen en Chile, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

#### **4.1.6. Límites de inversión en Contratos de Derivados:**

En lo que respecta a los contratos de opciones, contratos de futuros y contratos de forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 204, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 28 de Diciembre de 2006.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6, 7, 9, 11 y 12 de la Norma de Carácter General N° 204.

**Este fondo tiene previsto operar con derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.**

#### **4.2. Venta corta y préstamo de valores:**

El fondo no contempla realizar operaciones de venta corta y préstamo de valores.

#### **4.3. Adquisición de instrumentos con retroventa:**

El Fondo no realizará la adquisición de instrumentos con retroventa en los términos señalados por la Circular N°1797 de la Superintendencia de Valores y Seguros y/o la que la modifique o reemplace.

### **5. POLITICA DE ENDEUDAMIENTO**

El Fondo no contempla contraer deuda.

### **6. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.**

#### **6.1. Series:**

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de Ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán los aportes</b>	<b>Moneda en que se pagarán los rescates</b>	<b>Otras características relevantes</b>

A (continuadora de la serie única)	No tiene	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	No tiene
B	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie B de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a:  \$50.000.000	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie B de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$50.000.000.
C	i)Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie C de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a:  \$150.000.000; o bien, ii) Aportes	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso establecido en la letra i) no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en la Serie C por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie C de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora, aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a

	efectuados mediante modalidad de Descuento por Planilla en cuotas de este Fondo por un monto igual o superior a: \$20.000 mensuales*.-				\$150.000.000. Los aportes realizados de conformidad al punto ii) no aplicarán para el cumplimiento del requisito establecido en la letra i) precedente.
I	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie I de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: \$1.000.000.000	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie I de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a \$1.000.000.000.
APV	No tiene	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el

					D.L. N° 3.500
--	--	--	--	--	---------------

\*Para poder acogerse a la Serie C por aportes mediante la modalidad de descuento por planilla se requiere que el empleador tenga suscrito un Convenio con la Administradora para este efecto, y que el partícipe instruya a su empleador dicho descuento y aporte al Fondo.

En caso de que un partícipe realice aportes en un mismo día en cuotas de una determinada serie de fondos mutuos de esta administradora que reciban como moneda de aporte Pesos de Chile y en cuotas de la misma serie de fondos mutuos de esta administradora que reciban como moneda de aporte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para efectos de los requisitos de ingreso, se valorizarán los aportes utilizando el tipo de cambio observado informado por el Banco Central de Chile del día de los aportes de modo de poder obtener el monto total aportado en ese día en una misma moneda.

## **6.2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos**

### **6.2.1. Remuneración Fija Anual de la Administradora de cargo del Fondo.**

#### **Serie A**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

#### **SERIE B**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,904% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto

diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

### **Serie C**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,547% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

### **Serie I**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,190% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

### **Serie APV**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,000% anual exenta de IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

**Este fondo mutuo no contempla el cobro de remuneración variable.**

#### **6.2.2. Gastos atribuibles al Fondo.**

Todos los gastos atribuibles al fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 6.2.1 del presente Reglamento.

No obstante lo anterior, serán de cargo del fondo los siguientes gastos específicos que se señalan en la letra a) siguiente, referidos a gastos por servicios externos; en la letra b) siguiente, referidos a gastos por inversión en cuotas de otros fondos; en la letra c) siguiente, referidos a Gastos Indeterminados de cargo del fondo; y en la letra d) siguiente, referidos a los gastos por los impuestos que el fondo, deba pagar producto de las ganancias que se produzcan por las inversiones del fondo.

El porcentaje máximo de gastos del fondo será de 5,20%. A continuación se presenta en

los literales siguientes de manera segregada por los distintos gastos que lo componen:

**a) Gastos por Servicios Externos:**

Los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán de cargo del fondo, salvo cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del fondo, en tal caso, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la administradora.

Los gastos por servicios externos corresponderán únicamente los indicados en la letra c) siguiente y, en cualquier caso, se encontrarán sujetos al porcentaje máximo de gastos referido en dicha letra. La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada fondo por fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre fondos administrados por la misma sociedad, sino asignados directamente a cada uno de ellos.

**b) Gastos y Comisiones derivados de la Inversión en cuotas de otros fondos:**

Los gastos y comisiones derivados de la inversión en cuotas de otros fondos serán de cargo del fondo, por hasta un 5% anual sobre el patrimonio del fondo. Se consideran en este ítem tanto los gastos de transacción como las comisiones de gestión del fondo invertido, las comisiones de colocación y todo otro gasto en que incurra la administradora del fondo invertido por cuenta del mismo.

**c) Gastos indeterminados de cargo del fondo:**

Además de la remuneración por administración y los gastos mencionados, serán de cargo del fondo los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican y con un límite de un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo:

- i) Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo.
- ii) Procesos de auditoría, peritaje, y publicaciones legales de fondo.
- iii) Arriendo, mantención y adquisición de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del fondo.
- iv) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros, depósitos o inscripciones del reglamento interno y/o del contrato de suscripción de cuotas del fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente;

**d) Gastos por Impuestos**

El fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo,

estos impuestos serán de cargo del fondo, y no estarán sujetos al límite de porcentaje de gastos referido en la letra c) precedente.

### 6.3. Remuneración de cargo de los partícipes

Este fondo mutuo contempla comisiones de rescate cuando no se haya cumplido el período mínimo de permanencia según la serie en que invirtió. Estas comisiones serán cobradas al momento del rescate, con cargo al monto rescatado.

La base de cálculo para determinar la comisión de rescate, la constituye el total de cuotas rescatadas, con excepción de aquellas cuotas que eventualmente se encuentren liberadas de comisión de rescate.

La comisión de rescate que corresponderá pagar al partícipe, se detalla en la siguiente tabla:

#### 6.3.1. Tabla de comisiones

Serie	Remuneración de Cargo del Partícipe			Comisión
	Momento en que se cargará	Forma de determinación o Base de Cálculo	Variable Diferenciadora de la Comisión	
A	Rescate	100% de las cuotas rescatadas, valorizadas al rescate	Periodo de Permanencia: 1 a 29 días  30 a más días	2,38% IVA incluido  0%
B	Rescate	100% de las cuotas rescatadas, valorizadas al rescate, salvo cuotas liberadas de comisión de rescate*	Periodo de Permanencia: 1 a 59 días  60 a más días	1,785% IVA incluido  0%
C	Rescate	100% de las cuotas rescatadas, valorizadas al rescate, salvo cuotas liberadas de comisión de rescate*	Periodo de Permanencia: 1 a 59 días  60 a más días	1,785% IVA incluido  0%
I	Rescate	100% de las cuotas rescatadas		

			Periodo de Permanencia: 1 a 14 días  15 a más días	1,190% IVA incluido 0%
APV	Esta serie No cobra comisión de rescate	Esta serie no cobrará comisión de rescate	No Aplica	0%

**\* Para cada inversión que se realice en la Serie B y la Serie C, el 30% de las cuotas invertidas quedará liberada del pago de Comisión de Rescate, sin importar su tiempo de permanencia. De este modo el partícipe dispondrá de un saldo de cuotas liberadas, que puede rescatar en cualquier momento libre de comisión, hasta que este saldo se haya agotado.**

**6.3.2. Sistema Aporte Especial Plan Familia de Fondos:** Los efectos en la comisión de rescate cuando todo o parte del monto rescatado se reinvierta en cuotas de otros fondos mutuos bajo administración de la misma Administradora acogiéndose al Sistema de Aporte Especial de Familia de Fondos, se explicitan y detallan en el número 7.3 del presente reglamento.

#### **6.4. Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo**

Este fondo mutuo no considera la devolución de remuneraciones al fondo.

#### **6.5. Costos futuros**

Los costos futuros que se cobren por la inversión en este Fondo serán incorporados en el presente Reglamento Interno cuya modificación será oportunamente informada a los partícipes y al público en general en los términos que lo establece el Reglamento del Decreto Ley N°1.328 de 1976, y cuyo texto modificado se encontrará a disposición de ellos en la página web de la administradora [www.corpbancainvertiones.cl](http://www.corpbancainvertiones.cl).

### **SUSCRIPCIONES, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.**

#### **7.1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.**

El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos Chilenos. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

**7.1.1. Moneda en que se recibirán los aportes:** Los aportes se recibirán en pesos chilenos mediante vale vista, cheque o transferencia bancaria, tanto presencialmente como por medio automatizados.

### **7.1.2. Valor cuota para conversión de aportes**

El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción del aporte si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor cuota del día siguiente al de su recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Para efectos de la suscripción de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, el cierre del horario bancario obligatorio.

### **7.1.3. Moneda en que se pagarán los rescates.**

El pago de los rescates se hará en Pesos chilenos en vale vista o transferencia electrónica.

### **7.1.4. Valor cuota para liquidación de rescates.**

Si la solicitud de rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se de curso a la solicitud, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Para efectos de los rescates de las cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo, el cierre del horario bancario obligatorio.

### **7.1.5. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.**

#### **a) Presencialmente**

Tanto las solicitudes de aportes como las de rescates se harán en forma presencial, por escrito, mediante comunicación dirigida al Gerente General de la Administradora, que podrá presentarse en las oficinas de la Administradora ubicadas en Rosario Norte número 660, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, en cualquiera de las sucursales de Banco CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de Agente Colocador de la Administradora o en las oficinas de otros agentes colocadores que fueran autorizadas por la Administradora para estos efectos, hecho este último que, en tal caso, será informado por la Administradora a los partícipes.

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor a 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Tratándose de rescates programados la Administradora y el partícipe acordarán la fecha en que será cursada la solicitud de rescate la que deberá constar expresamente en la solicitud respectiva y deberá ser a lo menos 1 día inmediatamente posterior a la fecha de dicha solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un registro especial.

**b) Canal Automatizado**

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet (en adelante el “Canal Automatizado”), cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

A este sistema se accede mediante la suscripción del “Contrato General de Fondos”, por el cual el Partícipe en forma expresa autoriza a Banco CorpBanca u otro banco o entidad financiera en las cuales sea titular de una cuenta corriente, para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en las mismas para efectos de realizar aportes en este Fondo Mutuo.

Este cargo sólo se efectuará si el Partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el Partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Respecto de los aportes, el presente mecanismo se materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta la página Web de Banco CorpBanca que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos, moneda de curso legal de Chile (en adelante “Pesos”) y seleccionando la serie de las cuotas que se desea suscribir en este Fondo Mutuo.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. La solicitud de aporte será cursada en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente

indicada por el partícipe, o bien al momento en que se reciban fondos suficientes de disponibilidad inmediata. Las solicitudes presentadas los días sábados, domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En el evento que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión en cuotas de fondos mutuos a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., para estos efectos los partícipes tendrán a su disposición los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de CorpBanca Administradora General de Fondos S.A.; o en las oficinas de Banco CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de agente colocador; o en las oficinas de otros agentes colocadores autorizados por la Administradora para estos efectos, hecho este último que, en tal caso, será oportunamente informado por la Administradora a los partícipes.

El partícipe puede acceder a este sistema por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en Pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el Partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Banco CorpBanca (Agente) o en la oficina de la Administradora.

Todo partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

El rescate a través de este medio se materializará a través de una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando las series de cuotas que desea rescatar de este Fondo Mutuo.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Si la solicitud de rescate se efectúa

con posterioridad al cierre de operaciones del fondo o día sábado, domingo o festivo, el rescate se entenderá solicitado el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En el evento que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., para estos efectos los partícipes tendrán a su disposición los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de CorpBanca Administradora General de Fondos S.A.; o en las oficinas del banco CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de agente; o en las oficinas de otros agentes autorizados por la Administradora para estos efectos, hecho este último que, en tal caso, será oportunamente informado por la Administradora a los partícipes.

El partícipe puede acceder a este sistema de inversión y rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en Pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el Partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Banco CorpBanca (Agente) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre Bancario obligatorio.

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor a 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Tratándose de rescates programados la Administradora y el partícipe acordarán la fecha en que será cursada la solicitud de rescate la que deberá constar expresamente en la solicitud respectiva y deberá ser a lo menos 1 día inmediatamente posterior a la fecha de dicha solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un registro especial.

#### **7.1.6. Planes de suscripción y rescate de cuotas:**

La descripción de los planes de suscripción y rescate de cuotas, sus características y

sistemas de recaudación que se utilizarán, de adscribirse el partícipe a uno de dichos planes, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

## **7.2. Aportes y rescates en instrumentos.**

NO SE CONTEMPLA.

## **7.3 Plan Familia.**

El Plan Familia de Fondos definido por la Administradora para los fondos mutuos bajo su administración es un sistema especial de aporte, que beneficia con la exención del pago de comisión a aquellos rescates de cuotas que se efectúen desde las series de cuotas de este Fondo Mutuo, en la parte de su monto que se destine a reinversión, cuando con el producto del pago de su rescate, ya sea total o parcialmente, y en la misma fecha en que sea pagado el rescate, se suscriban cuotas de la misma serie en cualquier otro fondo mutuo administrado por esta Administradora que, siendo parte del Plan Familia de Fondos, su moneda de valorización sea Pesos de Chile.

Los fondos mutuos que administra CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., cuyas series de cuotas forman parte del Plan Familia de Fondos en Pesos de Chile son aquellos clasificados como fondos mutuos tipo 2 a 8 de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N° 1.578, de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, con excepción de aquéllos denominados en moneda extranjera y los que se encuentren específicamente excluidos en su respectivo reglamento interno.

En virtud de este Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos, si con el producto del pago de un rescate de cuotas proveniente de la Serie A, B, C, o I de este Fondo Mutuo, el partícipe suscribe cuotas de la misma Serie en cualquier otro fondo mutuo bajo la administración de esta Administradora que se encuentre acogido al Plan Familia de Fondos y cumpla con los requisitos precedentemente señalados, dicho rescate quedará exento del pago de la comisión que para dicha Serie, según establece el presente reglamento, en la parte rescatada que se destinare a la referida reinversión.

Para estos efectos, la operación de rescate de cuotas que se realice bajo el Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos, con todo o parte del monto rescatado en alguna de las Series de Cuotas de este Fondo Mutuo, deberá necesariamente realizarse bajo la modalidad "Traspaso entre Familia de Fondos", que esta Administradora ha puesto a disposición de sus aportantes.

Si bajo este Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos, el partícipe destinare a reinversión sólo parte del monto rescatado, en tal caso, sobre el monto rescatado y no reinvertido conforme a este sistema se aplicará la comisión de rescate que corresponda de acuerdo a lo indicado en la tabla de comisiones incluida bajo el numeral 6.3.1 del presente reglamento.

Para los efectos del Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos se considerará como *Serie de Origen* la Serie de este Fondo Mutuo, cuyo rescate de cuotas por parte del partícipe origine su aporte y suscripción de cuotas en la misma Serie de cualquier otro fondo mutuo de esta Administradora acogido al Plan Familia de Fondos y que cumpla con los requisitos para ello.

Asimismo, y para los efectos de determinar el Período de Permanencia de la reinversión que se efectúe con el producto de todo o parte del monto rescatado en la Serie de Origen de este Fondo Mutuo, las cuotas que se suscriban bajo este Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos conservarán la antigüedad que tenían en la Serie de Origen.

#### **7.4 Valorización de las cuotas.**

##### **7.4.1. Moneda de valorización del fondo.**

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos Chilenos, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

##### **7.4.2 Momento de cálculo de valor de la cuota.**

Para los efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de los rescates, el valor cuota del Fondo se calculará cada día a contar de las 19:00 hrs.

##### **7.4.3 Medios de difusión valor de la cuota.**

El valor de la cuota se difundirá a través del sitio web de la Administradora ([www.corpbanca.cl](http://www.corpbanca.cl) y [www.corpbancainvertiones.cl](http://www.corpbancainvertiones.cl)) y la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros. La oportunidad en que dicha información será puesta a disposición de los inversionistas y del público en general será al día hábil siguiente a la fecha de su cálculo.

#### **8. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.**

##### **8.1 Comunicaciones con los Partícipes:**

El medio mediante el cual se proveerá al público y a los partícipes la información requerida por la ley y la normativa vigente será su publicación en la página web de la Administradora ([www.corpbanca.cl](http://www.corpbanca.cl) y [www.corpbancainvertiones.cl](http://www.corpbancainvertiones.cl)), y en aquellos casos en que la ley y/o la normativa vigente requieran comunicación directa a los partícipes, la información será remitida mediante correo electrónico que el partícipe tuviere registrado en la Administradora, y en caso que el partícipe no hubiere indicado una dirección de

correo electrónico, en el Contrato General de Fondos, mediante carta enviada por correo simple al domicilio registrado por el partícipe en dicho contrato.

**8.2. Plazo de duración del Fondo:**

Indefinido

**8.3. Procedimiento de liquidación del Fondo:**

No aplica

**8.4. Política de reparto de beneficios:**

No aplica

**8.5. Beneficio Tributario:**

La inversión en este fondo puede acogerse a:

- a) La letra A del artículo 57° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda por las cantidades retiradas por las cifras o los saldos de ahorro neto negativos o determinados.
- b) Beneficio Tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario (exclusivamente la serie APV). Los rescates de esta serie de cuotas (retiros anticipados) estarán afectos a un impuesto único que se pagará en la misma forma y oportunidad que el impuesto global complementario. Asimismo, todo retiro de cuotas de la Serie APV estará afecto a una retención de un 15% del monto retirado, el cual servirá de abono al impuesto único.
- c) Los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.

**8.6. Contratación de Servicios Externos**

La Administradora se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios ó actividades necesarias para el cumplimiento del giro. Los gastos derivados de dichas contrataciones serán de cargo del Fondo en los términos del número 6.2.2 precedente.

**8.7. Otros:**

- De acuerdo al oficio N° 3.928 del 11 de Agosto de 2003 del Servicio de

Impuestos Internos, se deja constancia que los montos invertidos en planes de ahorro previsional voluntario, acogidos al beneficio tributario del artículo 42 bis de la Ley de Impuestos a la Renta, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57 bis de la misma ley.

- La Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.
- El Comprobante de Aporte tanto para las inversiones por Canal Automatizado, como para las efectuadas mediante Planes de Suscripción y rescate de cuotas será remitida de acuerdo a lo indicado en el punto 8.1 del presente Reglamento.
- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179, de 2010, y la Circular N° 2.032, de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones que se efectuaren a las disposiciones del presente Reglamento Interno y al Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha del depósito respectivo.

#### Disposición Transitoria:

- Los partícipes del fondo Corp Ahorro Internacional al momento del cambio, serán asignados a la serie que les corresponda de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.1. del presente reglamento.